

**RECHÁCENSE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN
SERVICIOS PEDAGÓGICOS CUATRO RAÍCES.**

RESOLUCIÓN SM 203/2026

LAS CONDES, 04 de junio de 2026.

VISTOS:

1° El día 02 de junio de 2026, don Mauricio Caussade Goycolea depositó ante esta Secretaría Municipal los estatutos de la entidad a denominarse **FUNDACIÓN SERVICIOS PEDAGÓGICOS CUATRO RAÍCES** a domiciliarse en la comuna de Las Condes. El acto constitutivo y los estatutos que la regirán constan en escritura privada de fecha 07 de abril de 2026 y suscrita ante doña María Soledad Lascar Merino, Notario Público Titular de la 38ª Notaría de Santiago.

2° Que se acompañó el Informe S.P.J N°283 fechado a 19 de enero de 2026 del Subdepartamento de Personas Jurídicas del Servicio de Registro Civil e Identificación que señala que, revisado el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de Lucro al 19 de enero de 2026, no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión únicamente respecto del nombre **FUNDACIÓN SERVICIOS PEDAGÓGICOS CUATRO RAÍCES** en relación con las entidades de igual naturaleza que se encuentran actualmente inscritas.

3° Que fueron acompañados todos los Certificados de Antecedentes Penales para fines especiales de los miembros del directorio inicial.

4° Que el poder de don Mauricio Caussade Goycolea consta en la escritura referida en el ordinal primero.

CONSIDERANDO:

1° Que el artículo 548 del Código Civil dispone que deberá depositarse una copia del acto constitutivo en la secretaría municipal del domicilio de la persona jurídica en formación dentro del plazo de 30 días contados desde su otorgamiento. Dicho plazo debe entenderse de aquellos corridos en los términos del artículo 50 del Código Civil toda vez que no se ha iniciado el procedimiento administrativo en cuya virtud el cómputo sea para aquellos días hábiles administrativos.

Habida consideración que la fecha del acto constitutivo se remonta al 07 de abril de 2026, resulta largamente transcurrido el plazo instituido por el artículo 548 del Código Civil.

2° Que, a pesar de lo dicho en el primer considerando, no hay objeciones de legalidad sobre los estatutos presentados ante esta repartición municipal.

Y TENIENDO PRESENTE,

Lo dispuesto en los artículos 548 y siguientes del Código Civil.

RESUELVO:

PRIMERO: RECHÁCENSE los estatutos de la **FUNDACIÓN SERVICIOS PEDAGÓGICOS CUATRO RAÍCES** que constan en escritura privada de fecha 07 de abril de 2026 y suscrita ante doña María Soledad Lascar Merino, Notario Público Titular de la 38ª Notaría de Santiago por no haber depositado los antecedentes dentro de los plazos legales.

SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE que no se individualizaron los cargos de los miembros del directorio inicial.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE y ARCHÍVESE

**MARIA TERESA
RUIZ GAJARDO**

MARÍA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARIO MUNICIPAL

Firmado digitalmente por
MARIA TERESA RUIZ
GAJARDO
Fecha: 2026.06.04 10:08:42
-04'00'